



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo**, mediante la cual se solicita al titular de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, informe las acciones que se están implementando para brindar un trato amable y respetuoso a las víctimas de algún delito, así como aquello que se está haciendo para integrar a la brevedad las carpetas de investigación y judicializar de manera pronta las que así procedan y, en su caso, de que no haya acciones de dicha naturaleza se solicita se promuevan a la brevedad, informando, en qué consistirán, promovida por el Diputado Marco Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso a); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, en el cual se refiere que este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 17 de mayo de 2023, por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante la cual se solicita al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, informe las acciones que se están implementando para brindar un trato amable y respetuoso a las víctimas de algún delito, así como aquello que se está haciendo para integrar a la brevedad las carpetas de investigación y judicializar de manera pronta las que así procedan y, en su caso, de que no haya acciones de dicha naturaleza se solicita se promuevan a la brevedad, informando, en qué consistirán.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación, mediante oficio número: HCE/SG/AT-1011, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1136, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa tiene como propósito solicitar a la Fiscalía General de Justicia del Estado, informe las acciones que se están implementando para brindar un trato respetuoso y amable a las víctimas de algún delito, así como informar sobre presuntas irregularidades en la atención y protección integral para las mismas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

Los artículos 16, 17 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen entre otras cosas lo siguiente:

"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión".

"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

"La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función".

*En este orden de ideas, se entiende por **denuncia**, al acto jurídico mediante el cual, las personas acuden ante el Ministerio Público, manifestando hechos que pueden ser constitutivos de delito; siendo un requisito esencial para que dicha autoridad proceda a la investigación de los mismos, es decir, cualquier persona está facultada para denunciar hechos que considera como delitos, tales como: violación, abuso sexual, homicidio, robo con violencia, entre otros; independientemente si resulta o no como afectada.*

*Por otra parte, la **querrela** se entiende como el conjunto de actos que las personas consideran constitutivos de delito y que la conducta realizada por el sujeto activo, les ocasiona un perjuicio directo en su esfera de derechos, es decir, a diferencia de la Denuncia, ésta, solo*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la puede presentar la parte afectada, la cual resulta indispensable para investigar delitos como lesiones, robo simple, fraude, abuso de confianza, entre muchos otros.

En este orden de ideas, entre los delitos que señala el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, existen aquellos que el Ministerio Público debe perseguir por el simple hecho de que tenga conocimiento de éstos, a ello, se les llama delitos que se persiguen de oficio.

Contrario a lo anterior, hay otros, que solo se pueden perseguir si la persona afectada (víctima), solicita al Ministerio Público que lo haga, a esto se le llama delitos que se persiguen a petición de parte ofendida, es decir, se requiere necesariamente la presentación de la querrela correspondiente.

*Ahora bien, de acuerdo a México Evalúa en su informe Hallazgos 2018, señala que Tamaulipas tiene un **0.1** por ciento de probabilidad de que un hecho delictivo sea resuelto y castigado, debido a que el **99.9%** de los ilícitos no se denuncian, lo que se traduce en una impunidad flagrante.*

Asimismo, esta Asociación Civil indica que la entidad tiene el mayor índice de impunidad del país, con un 99.9 por ciento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala dicha Asociación, que, a dos años de implementarse el sistema de justicia, consideró indispensable evaluar si las entidades federativas cuentan con las condiciones necesarias para operarlo con resultados efectivos.

*Para ello, se fijó un estándar ideal de mil puntos, en donde la meta para el 2018 era de **800**, sin embargo, el Estado alcanzó apenas **287** puntos, ocupando el lugar número **23** en la tabla.*

El reporte muestra que, en Tamaulipas, solo se denuncian el 0.1 por ciento de delitos, además, de que el estado se rezagó en el proceso de transición hacia la Fiscalía, en donde en el año pasado fue encontrado aún en esta conversión, mientras la mayoría de las entidades federativas ya operaban con este órgano.

*Cabe señalar, que, de acuerdo con la ENVIPE, se estima que, en el año 2020, en el Estado de Tamaulipas se denunció **8.6%** de los delitos, (en 2019, esta cifra fue de 8.3), de los cuales el Ministerio Público inició una Carpeta de Investigación en **70.7%** de los casos, (en 2019 esta cifra fue de **71.6%**).*

*No obstante, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021), 4 de cada 10 personas no acuden a denunciar porque consideran que es una pérdida de tiempo. Y es que 6 de cada 10 personas que denunciaron ante el ministerio público invirtieron más de **tres** horas para iniciar una carpeta de investigación; y en la mayoría de los casos, el tiempo de espera para recibir la atención superó el tiempo efectivo de la misma.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esta situación empeora cuando las víctimas deciden acudir a denunciar en horarios nocturnos o cerca del cambio de turno, pues se les hace esperar por más de 7 horas, o bien, las personas servidoras públicas les niegan el servicio o solicitan a las víctimas regresar en otro momento. Ello, redundando en una clara violación de los derechos humanos de las personas que desgraciadamente son víctimas de algún delito.

Quizás por eso no resulta sorprendente que, en 2019, solo 3 de cada 10 personas que acudieron a realizar trámites ante el ministerio público se sintieron muy satisfechas o satisfechas con el tiempo que destinaron a dicha actividad.

Asimismo, de acuerdo con dicha Encuesta, 2 de cada 10 personas no acuden a denunciar porque desconfían de la autoridad. Cuando una persona acude a presentar una denuncia y recibe un mal trato, es víctima de algún acto de corrupción o identifica alguna irregularidad por parte de las personas servidoras públicas, se genera desconfianza e inhibición de la denuncia, además de impunidad.

Aunado a ello, solo 6 de cada 10 personas identifican al ministerio público como una persona que les inspira confianza, mientras 7 de cada 10, lo consideran como corrupto. El resultado de estas experiencias es que las personas no quieren acercarse a denunciar ante una autoridad percibida como abusiva y corrupta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

*El INEGI también reporta que **1** de cada **10** personas no acude a presentar una denuncia porque considera que los trámites son largos y difíciles. Uno de los factores tiene que ver con la falta de certeza del tiempo que habrá de invertir al seguimiento de la carpeta de investigación, una vez que la persona víctima acudió a denunciar.*

*En síntesis, la razón principal de las víctimas para no denunciar los delitos ante las autoridades, fue por causas atribuibles a la autoridad con un 59.9%, destacando pérdida de tiempo y desconfianza en la autoridad. Se estima, que los principales motivos que llevan a la población víctima de un delito a no denunciar, son por circunstancias atribuibles a la autoridad, en virtud de considerar la denuncia, como pérdida de tiempo con un **33.9** por ciento y la desconfianza en la autoridad en un **14.2** por ciento.*

*Considero preciso señalar, que en mi carácter de Diputado he recibido diversas quejas tanto de hombres como de mujeres, en las cuales me hacen referencia al **mal trato** que reciben en las agencias del Ministerio Público que se encuentran en los Municipios del Estado, aunado, al más **mínimo interés** que personal de dicha Representación Social le da al trámite de las denuncias.*

Ello, redundo en una clara violación a los derechos de la víctima, que señala el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales como:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- 1.- Recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.*
- 2.- Recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia.*
- 3.- Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; así como la reparación del daño.*

Sin embargo, en las peticiones que en mi carácter de Diputado he recibido, la mayoría se queja de no haber sido atendidos de manera oportuna por el Ministerio Público, toda vez que los hicieron esperar mucho tiempo; y en otros casos, hasta les dijeron que regresaran al siguiente día, ello, principalmente, cuando las personas acuden a denunciar en fines de semana.

De igual forma, señalan las personas afectadas, que la prepotencia, altanería y mal trato, es la característica principal del personal que se encuentra en las Agencias del Ministerio Público, toda vez que los trataron como si fueran a pedir un favor, lo que demuestran una carencia total de conocimiento de los derechos humanos.

Asimismo, señalan las personas, que, en ningún momento, el Ministerio Público les asignó un Asesor Legal, lo que se puede corroborar revisando el expediente; y en los casos que, si tuvieron la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

suerte de que les asignaran asesor, éste, casi nunca se encuentra en su Oficina o de plano, los atiende de mala gana, ocasionando con ello, que las víctimas enfrenten el proceso sin asesoría, no obstante, que es un derecho constitucional del cual gozamos todas las personas.

Finalmente, señalan que el Ministerio Público tarda demasiado tiempo en integrar la Carpeta de Investigación, ya que, en varios casos, se tardan días, meses y hasta años; ocasionando con ello, que las víctimas presenten una Queja ante la Comisión de los Derechos Humanos, incluso, hasta se ven en la necesidad de promover un amparo ante los Juzgados de Distrito, con la finalidad de que la Fiscalía atiende de manera pronta sus Denuncias.

Todo lo anterior, trae como resultado final, que las personas pierdan la cultura de denunciar, porque saben de antemano, que es pérdida de tiempo acudir ante el Ministerio Público, aunado a los gastos que tienen que realizar, de allí la apatía del Ciudadano para denunciar ante el Ministerio Público, lo que da como resultado que, en Tamaulipas, tengamos una pésima procuración y administración de justicia. Todo ello, por la irresponsabilidad de las personas que se encuentran al frente de la Fiscalía General de Justicia.

Con base en los argumentos antes señalados, la presente acción legislativa tiene por objeto solicitar respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, informe las acciones que se están implementando para brindar un trato amable y respetuoso a las víctimas de un delito, así como a sus familiares.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes precisiones:

El paradigma actual de los Derechos Humanos permite concebir a estos como la base fundamental toda sociedad, ya que los podemos entender como las condiciones mínimas para el desarrollo integral de la persona, sustentando así el mandato fundamental de que todas las autoridades, de acuerdo a su ámbito de competencia, se encuentran obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los mismos, lo que trae implícita la responsabilidad de prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier tipo de transgresión que se presente.

En ese contexto, es de señalar que en plano internacional existen diversos instrumentos adoptados por el Estado Mexicano que determinan la atención y protección de las víctimas de violaciones manifiestas a sus derechos, por ejemplo, la Convención Americana de Derechos Humanos, de la cual se desprende el concepto de reparación integral, es decir, se determina la obligación para establecer mecanismos que permitan a las víctimas obtener la reparación ante la vulneración de sus derechos.

Por lo que hace al ámbito nacional, la reparación del daño derivado de la comisión de un delito se encuentra consagrada como derecho fundamental por el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, de la Ley General de Víctimas, señalando la obligación de las autoridades de velar por la protección de sus derechos, proporcionando atención inmediata en especial en materias de educación, salud y asistencia social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se hace alusión de lo anterior toda vez que la acción legislativa materia del presente análisis, expone sobre diversos reclamos de la ciudadanía con relación a situaciones irregulares que se han presentado en la Fiscalía General de Justicia del Estado, obstaculizando el ejercicio del derecho humano de acceso a la justicia, y de protección integral para las víctimas de delitos.

De acuerdo con los artículos 3; 5, fracción III y IV, y 15, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, dicha institución tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, otorgando una procuración de justicia que promueva y garantice los derechos a la verdad, reparación integral y no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y la sociedad en lo general.

No obstante lo anterior, aún y cuando se encuentra debidamente legislada la función de protección y atención a víctimas del delito por parte de la Fiscalía, como representantes de la sociedad tamaulipeca nos encontramos comprometidos con la población para reconducir y materializar las necesidades y exigencias que se presenten, tanto en la teoría como en la práctica, por lo que, al existir indicios de su incumplimiento, resulta necesaria nuestra intervención, a efecto de promover y fortalecer la transparencia en las funciones y obligaciones de dicha institución.

El mandato del artículo 1o, constitucional, relativo a la obligación de protección de los derechos humanos se encuentra dirigido de manera genérica para todas las autoridades, sin embargo, para el caso concreto de la Fiscalía General de Justicia del Estado, como órgano de procuración de justicia, debe velar con mayor rigidez su debido cumplimiento, primordialmente en la atención y protección integral para las víctimas del delito, por lo que resulta adecuado conocer de primera mano



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sobre los criterios generales de atención y medidas de protección que lleve a cabo la Fiscalía con relación a las víctimas en el Estado, dando a conocer a esta representación popular si se han integrado carpetas derivadas de irregularidades en el ejercicio de sus funciones, y en caso contrario, promuevan las medidas que resulten pertinentes, dando a la brevedad la atención prioritaria que amerita tales situaciones.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a su autonomía y esfera competencial, solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, informe las acciones que se están implementando con relación al trato respetuoso y amable a las víctimas del delito, además de brindar un panorama sobre las presuntas irregularidades en el ejercicio de su función, integrando a la brevedad las carpetas de investigación conducentes por los hechos que así procedan y, en caso de que no haya acciones de dicha naturaleza, se solicita se promuevan las medidas pertinentes a la brevedad, informando en qué consistirán.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACION

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INFORME LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO PARA BRINDAR UN TRATO AMABLE Y RESPETUOSO A LAS VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO, ASÍ COMO AQUELLO QUE SE ESTÁ HACIENDO PARA INTEGRAR A LA BREVEDAD LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZAR DE MANERA PRONTA LAS QUE ASÍ PROCEDAN Y, EN SU CASO, DE QUE NO HAYA ACCIONES DE DICHA NATURALEZA SE SOLICITA SE PROMUEVAN A LA BREVEDAD, INFORMANDO, EN QUÉ CONSISTIRÁN.